

## **RESOLUCIÓN No. DCH-DDTRDRI23-00000016**

### **EL DIRECTOR DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que debe organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico institucional determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al director general del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden a las direcciones zonales, que constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma primordialmente por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el decreto ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales, -hoy directores zonales-, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 25 *Ibidem*, establece que, los directores provinciales, ejercerán dentro de cada provincia, las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 24 de dicho cuerpo normativo.

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario, disponen que, la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 Ibidem establece que, cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que, la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, cuya disposición transitoria segunda estableció que las direcciones nacionales de planificación y de talento humano debían ejecutar las acciones previas pertinentes para la adecuada implementación de la nueva estructura; y, hasta tanto, se debían mantener las estructuras previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas de 2008.

Que, una vez ejecutadas las acciones de implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mediante el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, dispuso la aplicación de este a partir del 1 de noviembre de 2014.

Que, la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 ha sido reformada con las Resoluciones Nro. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017; Nro. NAC-DGERCGC18-00000424 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018, que fue derogada con Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000033 publicada en el Registro Oficial 15 del 12 de agosto de 2019) se dispuso la derogatoria de las Resoluciones que reformaron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, sin embargo de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución en mención, se debía mantener la estructura establecida mientras se implementaba la nueva estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas publicada mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000020, (R.O. E.E. 951, 10-VI-2019).

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021 y Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000047 publicada en el Registro Oficial 161-3S de 3 de octubre de 2022; se reforma nuevamente el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

Que, en la Disposición Final de la Resolución NAC-DGERCGC22-00000047 (R.O. 161-3S, 3-X-2022) se dispuso que, la implementación de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se encargará a la Dirección Nacional de Talento Humano que coordinará con las unidades administrativas respectivas; así como, ejecutará las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación de esta reforma. Mientras, se mantendrán las estructuras organizacionales administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establecidas en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014 y, sus reformas, vigentes hasta antes de la publicación de esta resolución. Finalmente, las unidades administrativas a cargo de la implementación, informarán en conjunto al Director General del Servicio de Rentas las acciones realizadas para el cumplimiento de lo mencionado en esta disposición.

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas indica que, en función de la demanda de productos y servicios se incorporarán las direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que, en la citada disposición se establece que la zona 3 con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza.

Que, en el numeral 3.1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se establece como misión de la Dirección Provincial el coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la dirección zonal sobre el avance de la gestión técnico-tributaria.

Que, según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGERCGC22-00000047 (R.O. 161-3S, 3-X-2022) para efectos de comprensión y uniformidad en los términos de la reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos entienda las siguientes palabras, de la siguiente forma, a saber: a) En donde se mencione "Provincial" entienda "Distrital"; y, b) En donde se mencione "Provincia" entienda "Distrito".

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada con Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000054, emitida el 10 de diciembre de 2019 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, reformada también con resolución Nac.dgercgc21-00000023 emitida el 28 de abril de 2021, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 422 de 29 de abril de 2021, que entró en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales y Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativo en general.

Que, mediante memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2023-0107-M de 01 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, informó a la Dirección General, la ejecución de la implementación parcial de la nueva Reforma al Estatuto Orgánico de

Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DNJRGE23-00000001, emitida el 1 de marzo de 2023, se efectúan reformas a la disposición general cuarta de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383, que debe decir: "**CUARTA.** - Para efectos de comprensión y uniformidad en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas (Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313), entiéndase en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas lo siguiente: En donde se mencione "Provincial" entiéndase "Distrital"; y, En donde se mencione "Provincia" entiéndase "Distrito."

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI23-00000041-E, emitida el 27 de marzo de 2023 por el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas, se encarga las funciones de Director Distrital de Chimborazo al Ingeniero Jorge Luis Vásquez Altamirano, desde el 01 de abril de 2023.

Que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, conforme el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

Que, el artículo 70 ibidem prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional.

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al ciudadano, desconcentrando las funciones que éstos tienen asignadas;

Que, se deben instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Por tal razón, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

#### Resuelve:

**Artículo 1.** Delegar al servidor que cumple las funciones de Especialista Distrital de Devoluciones y Reclamos de la Dirección Distrital de Chimborazo, la atribución para suscribir resoluciones, oficios, providencias y demás documentos necesarios, para la tramitación de las solicitudes, peticiones o reclamos que ingresan a dichos procesos, relacionados con los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como cualquier otro acto de simple administración necesario dentro del ámbito de sus competencias, en especial los siguientes documentos:

- 1.- Oficios para solicitar documentación complementaria dentro de la atención de lostrámites de devolución de impuestos.
- 2.- Oficios para atender los desistimientos presentados por los contribuyentes a las peticiones de devolución de impuestos.
- 3.- Oficios para atender ampliaciones de plazo (aceptando o negando) a los pedidos formulados por los contribuyentes dentro del proceso de devolución de impuestos.

- 4.- Requerimientos de información, dentro de los procesos de devolución de impuestos, así como en los procesos de control posterior.
- 5.- Oficios y/o resoluciones que atiendan solicitudes o peticiones de pago en exceso o pago indebido de personas naturales.
- 6.- Oficios y/o resoluciones que atiendan solicitudes o peticiones de pago en exceso o pago indebido de sociedades.
- 7.- Oficios y/o resoluciones que atiendan, solicitudes o peticiones de devolución de impuestos de grupos prioritarios.
- 8.- Oficios y/o resoluciones que atiendan, solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros, relativas a la exoneración o reducción del anticipo de impuesto a la renta.
- 9.- Oficios y/o resoluciones que atiendan, cualquier tipo de solicitud o petición realizada por contribuyentes, responsables o terceros, incluyendo la devolución de multas o respectode obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas.
- 10.- Providencias de admisibilidad que atiendan, solicitudes o peticiones dentro de los procesos de devolución de impuestos.
- 11.- Resoluciones de rectificación de errores de cálculo que atiendan, solicitudes o peticiones dentro de los procesos de devolución de impuestos.
- 12.- Resoluciones de pagos debidos que atiendan, solicitudes o peticiones dentro de los procesos de devolución de impuestos de personas naturales.
- 13.- Resoluciones de pagos debidos que atiendan, solicitudes o peticiones dentro de los procesos de devolución de impuestos sociedades.
- 14.- Oficios, providencias y demás documentos necesarios, para la tramitación de las peticiones o reclamos que ingresan a dicho proceso.
- 15.- Cualquier otro acto de simple administración necesario para el cumplimiento de los productos y servicios establecidos para el proceso de Devoluciones y Reclamos.

Adicionalmente podrán emitir:

- a) Oficios y/o providencias de Requerimientos de información al contribuyente y a terceros;
- b) Actas de entrega - recepción mediante las cuales se reciban y/o se devuelvan a los contribuyentes o terceros, los documentos originales presentados a la Administración Tributaria, dentro de los reclamos administrativos;
- c) Providencias y oficios de comparecencia para que los sujetos pasivos concurran a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida;
- d) Providencias para que los sujetos pasivos exhiban las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias;
- e) Comunicaciones preventivas de sanción;

- f) Oficio de inicio de inicio de procedimiento sumario por infracción tributaria;
- g) Oficios y/o providencias que atiendan las peticiones de ampliación de plazo para la realización de diligencias de inspecciones, comparecencias o pruebas;
- h) Oficios y/ o providencias que atiendan las peticiones de prórroga para la presentación de información solicitada por el Proceso Agregador de Valor de Reclamos;
- i) Oficios preventivas de clausura;
- j) Oficios y/o providencias mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspecciones.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Distrital de Chimborazo, ni se contrapone a la resolución No. DCH-DDTRDRI23-00000015 con la que se delegó la suscripción de determinados documentos al jefe distrital de devoluciones y reclamos, la misma que está vigente.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. DCH-DDTRDRI23-00000004, además que se ratifican todos los actos emitidos en cumplimiento a la delegación conferida en dicha resolución.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Ing. Jorge Luis Vásquez Altamirano, Director Distrital de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a 15 de noviembre de 2023.

Lo certifico.-

Ing. Marisol Toledo Fiallo  
**SECRETARIA DISTRITAL DE CHIMBORAZO**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**